

23326 *ORDEN de 23 de octubre de 1976 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación y perfeccionamiento de la industria láctea que la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA) tiene en Trobajo del Cerecedo (León).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), para acoger la ampliación y perfeccionamiento de la industria láctea que posee en Trobajo del Cerecedo (León), a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la industria láctea que la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA) tiene en Trobajo del Cerecedo (León), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12) Transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo cuarto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo sexto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuatro.—Eleva el expediente al Consejo de Ministros para la tramitación y concesión de beneficios de expropiación forzosa, asimismo solicitada.

Cinco.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 54.520.000 pesetas.

Seis.—Concede un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial para dar comienzo a las obras e instalaciones que deberán estar terminadas antes del 31 de mayo de 1978 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23327 *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1099/74, interpuesto por doña María Trinidad Marzo Muñoz-Cobo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 18 de junio de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1099/74, interpuesto por doña María Trinidad Marzo Muñoz-Cobo, sobre reconocimiento de servicios prestados, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rueda Bautista, Procurador de los Tribunales, en nombre de doña María Trinidad Marzo Muñoz-Cobo, contra la resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de doce de febrero de 1974, y la de la Subsecretaría de Agricultura de uno de septiembre del mismo año, desestimatoria del recurso de alzada contra aquella, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial respecto de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23328 *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.028, interpuesto por el Ayuntamiento de Corduente.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de enero de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.028, interpuesto por

el Ayuntamiento de Corduente, sobre deslinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Corduente (Guadalajara), contra la Orden del Ministerio de Agricultura de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobatoria del deslinde del monte número ciento noventa y siete, denominado «Dehesa y Realengos», del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, y contra la Orden del propio Ministerio de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la anterior por la citada Corporación municipal, y sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos anular y anulamos el expediente formado para el deslinde del monte referido, a partir de la propuesta de la Subdirección General de Montes de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, así como lo actuado posteriormente en la vía administrativa, en lo que se comprende la expresada Orden de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; y ordenamos reponer el expediente al periodo y estado que tenía con la presentación de dicho recurso documentado, para remisión de éste a informe de la Entidad local de Ventosa (Guadalajara), titular del monte, sobre si accede o no a las pretensiones deducidas, tras de lo cual se pondrá el expediente de manifiesto a los interesados con arreglo a la Ley, continuando después el trámite pertinente previo a la nueva disposición ministerial; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23329 *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 403.569, interpuesto por «Palomino y Vergara, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de mayo de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 403.569, interpuesto por «Palomino y Vergara, S. A.», sobre sanción por indebida utilización de precintas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Agricultura de cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, que en alzada confirmó otra de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, imponiendo a la referida Sociedad multa de cien mil pesetas, por infracción del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada resolución administrativa por ser conforme con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23330 *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.308, interpuesto por don José de la Rubia Pacheco y don Fernando Blasco López Rubio.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de junio de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 505.308, interpuesto por don José de la Rubia Pacheco y don Fernando Blasco López Rubio, sobre clasificación del personal del IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación aducida por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por don José de la Rubia Pacheco y don Fernando Blasco López